

Extractos del Libro: *DEMOCRATIZACIÓN, CIUDADANÍA Y DERECHOS HUMANOS. TEORÍA Y PRÁCTICA*, Di Marco, G; LLobet, V; Brener, A; y Méndez S, UNSAM Edita.

CAPÍTULO 1: DEMOCRATIZACIÓN, CIUDADANÍA Y DERECHOS HUMANOS EN LA VIDA COTIDIANA

1. Perspectiva histórica

La historia de los derechos humanos está ligada a la historia misma de la humanidad, dado que lo que dinamiza las diversas luchas sociales, políticas, económicas y culturales –la búsqueda de la dignidad, la libertad, la equidad y el bienestar– inspira los principios doctrinarios de estos derechos.

Sin embargo, el logro de un mayor bienestar y de posibilidades de desarrollo no siempre se ha dado de forma igualitaria. La percepción de la desigualdad como injusticia, así como la construcción de las necesidades de bienestar, igualdad, libertad, como derechos, dieron lugar en distintos contextos históricos a movilizaciones y luchas para el logro de los mismos.

Uno de los instrumentos de derechos que surgió como resultado de un convulsionado período histórico, marcado por dos guerras mundiales, diversas revoluciones y la política de exterminio nazi, fue la Declaración Universal de Derechos Humanos. Este instrumento, producto de negociaciones por parte de países y grupos que invirtieron esfuerzos en garantizar un nuevo orden mundial, instó al compromiso de los estados en la protección de los derechos de los individuos. El 10 de diciembre de 1948 se promulgó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sumándose, posteriormente, otros tratados y convenciones internacionales en defensa de derechos de grupos específicos. El consenso político y moral de la época alrededor de la intolerabilidad de la política de exterminio y humillación manifestada en los campos de concentración nazis permitió que se estableciera un conjunto de Derechos innegociables y universales.

Posteriormente, Naciones Unidas incorporó los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (llamados de segunda generación) y los Derechos de los Pueblos y Ambientales (la tercera generación), que se sumaron a los Derechos Civiles y Políticos, conocidos como primera generación.

Los Derechos Civiles y Políticos constituyen los primeros derechos que fueron consagrados en los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales. Están destinados a la protección del ser humano individualmente considerado, contra cualquier agresión del estado. Ejemplo de tales derechos son: el derecho a la vida, al honor, a la libertad, a la seguridad e integridad personal, a la libertad de expresión, a elegir y ser elegido, a petionar, al libre tránsito. Se caracterizan por imponer al estado el deber de abstenerse de interferir en el ejercicio y pleno goce de estos derechos por parte del ser humano. Los estados deben garantizar el libre goce de estos derechos, organizando la fuerza pública y creando mecanismos judiciales que los protejan. Los derechos civiles y políticos pueden ser reclamados en todo momento y en cualquier lugar, salvo en aquellas circunstancias de emergencia que permiten el establecimiento de ciertas limitaciones a sólo algunas garantías.

Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales se refieren a los derechos al trabajo, a la educación, a la salud, a la protección y asistencia de niños, niñas y adolescentes, a la familia y a la vivienda. Requieren de la actuación del estado con el fin de que todos y todas puedan tener acceso a estos derechos. No obstante, para que un sujeto se vea beneficiado por estos derechos, es necesario garantizarlos para el conjunto social. Su vigencia se encuentra condicionada a las posibilidades reales de cada país, pero más que nada, a las políticas de distribución y reconocimiento que posean. Es decir, al nivel de la justicia social que cada sociedad está dispuesta a sostener y defender.

Por último, se destacan los Derechos de los Pueblos o de la Tercera Generación: derecho al desarrollo, a la libre determinación de los pueblos, al medio ambiente, a la paz.

Se suele ver esta ampliación de generaciones de derechos como un proceso evolutivo. Sin embargo, son logros que se han originado en las demandas de los movimientos sociales en un proceso regido por avances y retrocesos. Dos de los procesos reivindicatorios y de ampliación de derechos más conocidos son los que resultaron de las luchas por el reconocimiento por parte de grupos sometidos, tales como los Derechos Civiles para la población afroamericana en EE.UU. y los derechos de las mujeres.

Los movimientos políticos y sociales, en simultáneo con los desarrollos teóricos, han avanzado en tensar las concepciones fragmentarias, a partir de un enfoque de interdependencia de derechos. Esta formulación intenta capturar la idea de que los valores relativos al pleno desarrollo de las personas no pueden ser protegidos o desarrollados aisladamente, sin interpretar con ello que estas relaciones entre derechos constituyan alguna clase de entidad con existencia objetiva (Scott, 1999).

2. La ampliación de ciudadanía: la interrelación de personas e interdependencia de derechos.

Como ya se ha mencionado, la perspectiva adoptada se basa en la ampliación de la ciudadanía y en la promoción activa y simultánea de los derechos de las mujeres y de niños, niñas y jóvenes, en los distintos escenarios de la vida cotidiana y desde el marco de la CEDAW y la CDN. En este sentido, se articula: 1) la especificación de derechos; 2) la perspectiva de interdependencia de derechos (la relación entre las categorías de derechos civiles y políticos con los derechos económicos, sociales y culturales); 3) la perspectiva de interrelación de las personas. Ello permite incorporar las nociones de conflictos entre derechos y necesidades en la cotidianeidad. (Por ejemplo, los derechos de niños y niñas potencian y amplían los derechos de las personas que los cuidan o pueden limitarlos, como es el caso de la presión hacia la lactancia materna versus el derecho de la mujer a no amamantar).

El argumento se sostiene en la mutua necesidad de cuidado y apoyo en las relaciones interpersonales, especialmente desde que las desventajas sociales y económicas resultantes de la pobreza y la raza pueden ser exacerbadas por la no protección de los derechos de algunos miembros cruciales de los diferentes grupos (Scott, *op. cit.*). Atender a la interrelación de personas adiciona una dimensión social al análisis de los derechos. Puede señalar una razón agregada para otorgar o para aumentar la importancia de un derecho, tal como al priorizar la protección social de una mujer embarazada a partir de concebir, se están protegiendo también los derechos del niño o de la niña en él. Pero también puede indicar una justificación específica para limitar la interpretación o la aplicación de derechos de una persona o grupo, como en el caso de un padre violento, restringir el acceso y el ejercicio de sus derechos, en virtud de los derechos violentados de su hijo o hija.

2.1. ¿Por qué el énfasis en la simultaneidad de derechos de niños, niñas y jóvenes y de las mujeres?¹

El aspecto central de la propuesta consiste en tomar simultáneamente dos ejes: la igualdad de género y los derechos de niños, niñas y adolescentes. Este enfoque responde al hecho de que entendemos que los derechos de género y de generaciones no pueden ser considerados como dos instancias separadas, más allá de la especificidad de cada uno. Los

¹ Adaptación del libro Di Marco, Graciela (2005) *Democratización de las Relaciones Familiares*, Buenos Aires, UNICEF, y Di Marco, Graciela (2005) *Democratización de las Familias. Estrategias alternativas para la implementación de programas sociales*, Buenos Aires, Jorge Baudino Ediciones - UNSAM.

derechos corresponden a las distintas posiciones de sujeto de cada uno o una (Mouffe, 1992) y en la vida cotidiana están profundamente imbricados unos con otros.

En los últimos 10 años, las investigaciones realizadas por miembros de nuestro equipo y el trabajo con profesionales en terreno (oportunidad privilegiada para revisar las categorías teóricas e hipótesis con las se desarrollan los programas) nos permitió observar, que los planteos derivados de las intervenciones son cada vez más complejos, ya que se presentan situaciones de vulneración de derechos en un mismo sujeto y en relaciones entre sujetos. Concluimos que cada categoría de derechos no puede ser, entonces, abordada en forma aislada, ya que cada una tiene su correlato con otra, interrelacionadas frecuentemente en una forma conflictiva.

Sumado a lo anterior, en el campo de los Derechos Humanos se ha realizado un giro respecto de las concepciones usuales, considerando que es necesario el *análisis contextual e interpretativo* para reflexionar sobre cómo es posible garantizar que las personas puedan tener sus derechos protegidos, en tanto tarea que posibilita nuevas ampliaciones de ciudadanía.

“¿Tenemos que hablar de hacer los derechos efectivos, o más bien tenemos que pensar la protección efectiva de los Derechos Humanos, que es consecuencia de un análisis contextual interpretativo, y no solamente de la letra que aparece en un papel?” (Scott, 1999)

Ante este interrogante consideramos – al igual que Scott (*op. cit.*)– que para hacer que los derechos *funcionen* en la vida cotidiana de los sujetos, la clave es articular las dimensiones de interdependencia de derechos, interrelación de personas, especificación de los derechos generales e intersectorialidad.

A continuación, pasaremos someramente revista a cada una de ellas.

Interdependencia de derechos: La Declaración de Viena (1993) establece que los Derechos Humanos son universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados, promoviendo un análisis integral de los mismos. Pero es necesario considerar que esta perspectiva ofrece algunas tensiones a tener en cuenta, en especial cuando se la lleva a la práctica, ya que puede contribuir a minimizar la importancia de la especificidad de algunos derechos, por ejemplo, de los derechos de las mujeres o de los derechos económicos y sociales. Algunos autores consideran a los derechos de las mujeres y a los derechos económicos y sociales como derechos *contra-hegemónicos*: aquellos que discuten el carácter sexista y clasista de las convenciones anteriores. De modo que, cuanto más se los une más puede existir la posibilidad de minimizar su efecto contra-hegemónico, aun dentro del discurso de Derechos Humanos.

Interrelación de personas: La interdependencia de derechos pone el foco en el conjunto de derechos que posee cada persona. En cambio, cuando se menciona la interrelación de personas, se está aludiendo centralmente a sujetos cuyos derechos dependen de los de otros, igualmente titulares de derechos. Con esta perspectiva se ilumina la interrelación *entre* personas sujetos de derecho. Cuando se aborda la interrelación de personas, observamos la vinculación de las mismas. Al tener en cuenta esta compleja trama, consideramos la interrelación entre la ética de la justicia y la ética del cuidado, que subraya la interdependencia o mutualidad entre los sujetos.²

Intersectorialidad: Se refiere a la intersección de derechos, sin etiquetarlos ni en categorías mentales ni en instituciones especializadas (por ejemplo, en oficinas segmentadas de gestión de políticas sociales). Si existen estas instituciones, es necesario fomentar el diálogo y la construcción de redes interinstitucionales para dar cuenta de la trama de derechos que hemos

² Estos conceptos se desarrollarán en el capítulo 2.

mencionado, que permita avanzar en un abordaje de integralidad de los derechos en una forma concreta en la vida cotidiana de los sujetos.

2.2. Ciudadanía: universalidad y diferencia.³

Nos referimos a la ciudadanía como el *derecho a tener derechos*, según las palabras de Arendt (1948), y asumimos una concepción que la considera como una construcción histórica y social, que depende de la sinergia entre la participación y la conciencia social.

Cuando aludimos a la ciudadanía, hacemos referencia a relaciones de poder, que facilitan o dificultan la participación en los asuntos públicos, más allá de la participación en actos como las elecciones. Si aquellas relaciones de poder no se modifican, la ciudadanía se convierte en un discurso retórico. Para que *el derecho a tener derechos* se pueda concretar, es necesario tanto eliminar las condiciones ideológicas y materiales que promueven varias formas de subordinación y marginalidad (de género, edad, clase, raza, preferencias sexuales, etc.), como potenciar los saberes sociales para actuar en los espacios privados y públicos, para reconocer las necesidades de grupos sociales diversos y para negociar las relaciones en los diversos ámbitos.

Cuanto más se predica la igualdad, más se corre el riesgo de no reconocer las diferentes identidades. El no reconocimiento de las diferencias genera desigualdad y asimetrías de poder. Por lo tanto, pavimenta el camino hacia la negación de los derechos de las personas y colectivos que no se adecuan al *ideal* del ciudadano universal, ya que viven y expresan sus necesidades materiales y simbólicas en circunstancias culturales y sociales específicas.

El enfoque de la ciudadanía universal considera al ciudadano como un individuo libre, sujeto de derechos y obligaciones. La construcción subyacente es la de un ciudadano varón, favorecido por las normas sociales, que participa o puede participar en partidos políticos y otras organizaciones. Esta conceptualización pretende ser neutral en términos de género, pero en realidad es implícitamente masculina, ya que la ciudadanía de las mujeres es ignorada e invisible en la esfera pública.

Al plantear formas particulares de derechos universales, reconocemos en la noción de ser humano/a -y consecuentemente ser titular de derechos- un proceso de luchas que implicaron rebeldías, resistencias y negociaciones para lograr dicha titularidad. De este modo, se especifica en base a los intereses de diversos colectivos antes no tenidos en cuenta, en un marco legal (tratados y convenciones, frutos de estas luchas) que los contextualiza y protege (Scott, *op. cit.*). La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención de los Derechos del Niño ejemplifican esta perspectiva.

El aporte del enfoque de *ciudadanías diferenciadas* permite captar bajo dicho rótulo las diferencias socioculturales de muchos grupos, enfatizando los derechos de las comunidades a ser reconocidas por su propia identidad, al mismo tiempo que por su pertenencia al conjunto social. Así aparecen en escena los derechos de las mujeres y los de varios colectivos sociales, los niños y las niñas, los ancianos y colectivos específicos de la población que tradicionalmente han sido postergados y marginados.

Por estas razones trabajamos, como ya lo mencionamos, a partir de dos ejes de intervención y análisis simultáneos: la igualdad de género y los derechos de niñas, niños y adolescentes. En este marco ponemos el acento en:

- La dimensión política de las relaciones de género y generaciones.
- El análisis crítico sobre los valores y las costumbres culturalmente arraigados y sostenidos desde el sistema patriarcal.

³ Basado en Di Marco, Graciela - "Democratización de las Relaciones Familiares" en Gendreau, Mónica y Valencia Lomelí, Enrique (eds.). "Hacia Una Transformación de la Política Social en México", editado por: Universidad Iberoamericana Golfo Centro, Puebla, México, 2003 y "Democratización Social y Ciudadanía" en Revista Ensayos y Experiencias. Edición Novedades Educativas. Buenos Aires, 2002.

- La reflexión sobre las relaciones de autoridad masculina, de subordinación femenina y de ejercicio del poder de los adultos y adultas sobre niños, niñas y adolescentes, con el fin de estimular el respeto y la autonomía, además de su protección y cuidado.

La vinculación entre los derechos que proponemos permite revisar las construcciones y modalidades vinculares incluyendo los atravesamientos de clase, etnia, género y generaciones en los contextos cotidianos. En ese sentido posibilita introducir prácticas transformadoras de la desigualdad y profundizadoras de la democracia.

2.3. Democracia y democratización⁴

Los estudios sobre la transición entre los regímenes autoritarios a los democráticos en América Latina se centraron en la reflexión sobre las formas de gobierno democráticas, los derechos políticos y civiles, la gobernabilidad y el papel de los partidos políticos y de las fuerzas armadas. En este marco, durante los noventa los debates se centraron en la aplicación de las políticas neoliberales, desplegando una concepción minimalista del estado y la democracia, cuya noción de ciudadanía respondía a la idea de la inserción individual en el mercado y el cumplimiento de los deberes políticos con un mínimo asegurado de derechos civiles. Sin embargo, durante estos debates no se analizó suficientemente cómo se iba a lograr la consolidación democrática, qué tipos de sujetos colectivos se iban conformando, con qué derechos, con qué concepción de ciudadanía, en el marco de una región que, simultáneamente, se iba convirtiendo en la más inequitativa del mundo.

Los procesos, frecuentemente ignorados, son los que se enmarcan de en el concepto de democratización social. Las relaciones sociales susceptibles de ser democratizadas no son sólo las que median entre el estado y la sociedad civil, sino también aquellas que se establecen al interior de todo tipo de instituciones –familias, escuelas, lugares de trabajo, instituciones públicas– y en todos los planos –político, social, cultural, tecnológico–. Los procesos de incorporación a la vida social y sus beneficios, de igualación de oportunidades y de participación en las diversas esferas que afectan la vida individual y colectiva, la transformación de contratos autoritarios en la cultura y las instituciones sociales, no siempre fueron incluidos en el análisis de las condiciones para la democracia.

Los procesos democratizadores se vinculan a la revisión de los supuestos que sustentan las bases de la autoridad, la explicitación de la desigualdad para los actores marginados o subordinados y la distribución de los saberes y recursos de un colectivo social. La toma de conciencia de los actores sociales, acerca de los mecanismos simbólicos y prácticos que permiten la desigualdad social es parte incuestionable de la democratización, ya que fomenta la ampliación de la ciudadanía.

Desde este enfoque de democratización, la participación y la ampliación de los espacios de igualdad no se refieren solamente a la ciudadanía política, ni a su canalización mediante los partidos políticos, sino que se extienden a las relaciones de género, de generaciones, a los diferentes modos de vivir la cultura, el cuerpo y la sexualidad en las diferentes instituciones sociales. Además de un enfoque de los actores sociales, considerados como agentes, esta perspectiva considera relevante el acceso en igualdad de condiciones a los derechos sociales, económicos y culturales, junto con la democracia interna de las instituciones sociales, ya que los derechos no pueden existir fuera de instituciones, valores y prácticas sociales (O'Donnell, 2003: 84, 85).

Resulta de central importancia la promoción de las condiciones necesarias para que las personas desarrollen capacidades para elegir la vida que quieren vivir, reconociendo la

⁴ Se sigue en este punto a Di Marco, Graciela y Palomino, Héctor (2004) *Reflexiones sobre los movimientos sociales en la Argentina*, Buenos Aires, Jorge Baudino Ediciones - UNSAM.

diversidad y heterogeneidad de las necesidades, vinculadas a las diferencias personales – sexo, edad, diferentes capacidades–, al medio ambiente, a las relaciones sociales en un contexto determinado, a la distribución del poder dentro de las familias. La capacidad de participar en las decisiones que se tomen en el conjunto de la sociedad constituye una dimensión central para evaluar la calidad de vida de ese conjunto social.

Lecturas

Derechos humanos de primera, segunda y tercera generación

- Primera Generación: Derechos Civiles y Políticos.
- Segunda Generación: Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Tercera Generación: Derechos de los Pueblos y Ambientales.

Derechos Civiles y Políticos

Constituyen los primeros derechos que fueron consagrados en los ordenamientos jurídicos internos e internacionales. Están destinados a la protección del ser humano individualmente considerado, contra cualquier agresión de algún órgano público.

- Derecho a la vida.
- Derecho al honor.
- Derecho a la libertad seguridad e integridad personal.
- Derecho a la libertad de expresión.
- Derecho a elegir y ser elegido.
- Derecho a peticionar.
- Derecho al libre tránsito.

Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Tienen como objetivo fundamental garantizar el bienestar económico, el acceso al trabajo, a la educación y a la cultura, de tal forma que se asegure el desarrollo de los seres humanos y de los pueblos.

Se caracterizan por requerir la actuación del estado para que la ciudadanía pueda tener acceso a estos derechos.

- Derecho al trabajo.
- Derecho a la educación.
- Derecho a la salud.
- Derecho a la protección y asistencia a los menores y a la familia.
- Derecho a la vivienda.

Derechos de los Pueblos o de la Tercera Generación

Se encuentran en proceso de definición y están consagrados en diversas disposiciones de algunas convenciones internacionales.

Este grupo de derechos se encuentra constituido entre otros por:

- El derecho al desarrollo.
- El derecho a la libre determinación de los pueblos.
- El derecho al medio ambiente.
- El derecho a la paz.

Las Mujeres en el Sistema de Derechos Humanos

Sistema Interamericano (OEA)

- 1928, Comisión Interamericana de Mujeres - CIM (antes de que se constituyera la OEA).
- 1933, OEA, Convención sobre la nacionalidad de las mujeres.
- 1994, Convención de Belém do Pará.

Sistema Internacional

- 1946, ONU, Comisión para la Condición social y jurídica de la Mujer.
- 1970, ONU, Década de la Mujer.
- 1979, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés).

Conferencias Mundiales de la Mujer

- 1975, ONU, México.
- 1980, ONU, Copenhague.
- 1985, ONU, Nairobi.
- 1995, ONU, Beijing.

Otras Conferencias relevantes

- 1993, ONU, Viena, Derechos Humanos.
- 1994, ONU, Cairo, Población.
- 1995, ONU, Copenhague, Desarrollo Social.

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer

- 1979, se aprueba.
- 1981, entra en vigor.
- Tiene un comité de 23 expertas.
- Cuenta con un protocolo opcional que permite hacer denuncias individuales o pedir investigaciones.

Contenido

Incluye todas las categorías de derechos.

- Comprende los espacios público y privado.
- Está enmarcada dentro del Derecho a la no discriminación, que es de ejecución inmediata.
- Incorpora medidas de igualdad real.
- El estado es responsable por la discriminación realizada por cualquier persona, empresa u organización.
- La responsabilidad por la discriminación es por acción u omisión.

Fuente: Susana Chiarotti. Instituto de Género, Derecho y Desarrollo. Ponencia presentada en Seminario Internacional Rosario Ciudad de Derechos Humanos. Rosario, 2004

Conferencia de Viena

Extracto

... tuvo lugar en Viena en 1993. Ésta fue una reafirmación importante de la universalidad y función central de los derechos humanos en documentos en que su fomento y protección estaban siendo vulnerados en muchas partes del mundo. Esta Conferencia evaluó el progreso realizado desde la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948 e identificó los obstáculos y las formas de superarlos.

En la Conferencia de Viena 171 países aprobaron por consenso la “Declaración y el Programa de Acción de Viena”, que esboza un plan para fortalecer la aplicación de los derechos humanos y se destaca la relación entre la democracia, el desarrollo y la promoción de los derechos humanos. Asimismo, marca importantes avances tales como:

- Destacar la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.
- Aceptar la legitimidad de la preocupación de la comunidad internacional por proteger y promover los derechos humanos.
- Reconocer la legitimidad del derecho al desarrollo.
- Destacar los derechos humanos de los grupos particularmente vulnerables, tales como mujeres, poblaciones indígenas, niños, discapacitados, detenidos, víctimas de desapariciones forzadas, los trabajadores migrantes y sus familias.
- Dar mayor énfasis a los derechos humanos de la mujer, instituyendo designando incluso un Relator especial sobre la violencia contra la mujer.
- Señalar que la extrema pobreza y la exclusión social constituyen una “violación de la dignidad humana”, por lo que se deben tomar medidas para combatir la extrema pobreza.
- Formular recomendaciones concretas para el fortalecimiento y la armonización de los organismos de derechos humanos, así como para velar por la mejor coordinación de los programas de las Naciones Unidas y supervisar la puesta en marcha del “Programa de Acción”.

Fuente: Centro de Información de Naciones Unidas para México y Centroamérica, www.cinu.org.mx/temas/dh/decvienapaccion.pdf